COMPLEMENTO CONVENIO DE DESEMPEÑO No. 1.220.02-13.03 – 0539

DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT.:	890399029-5
ORDENADORA DEL GASTO:	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
E.S.E.	HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E.
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT. 891.901.041-1

Proyecto: CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Meta de Resultado: MR50103005. Implementar en el 100% de las empresas sociales del Estado procesos de gestión de la calidad

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A EL HOSPITAL LOCAL E.S.E: DE OBANDO, CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las especificaciones del objeto son las siguientes: 2.1.) Fortalecer financieramente a la ESE. El apoyo financiero se realizará mediante la suscripción de un convenio de desempeño, recursos que estarán destinados exclusivamente para el pago de las obligaciones o pasivos existentes a la firma del acta de inicio en la ESE. 2.2.) Pagar las obligaciones o los pasivos existentes en el HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE OBANDO. 2.3.) Fortalecer la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud. 2.4) Contribuir a la prestación de servicios de salud a la población usuaria en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad. Programas de Acción (Organización, Funcionamiento y Técnico): 2.5.) **Organización:** En el marco del rol que desempeña la ESE en la Red Publica Hospitalaria del Departamento es necesario el diagnóstico realizado por el Área de Control Interno y las medidas propuestas, el Hospital debe: 2.5.1.) Contar con una estructura orgánica, mapa de procesos y planta de cargos. 2.6.) **Funcionamiento:** Seguimiento a la prestación de los servicios de salud de baja complejidad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

para garantizar la operación de la ESE, para lo cual se requiere: 2.6.1. Enviar el Desarrollo de la Historia Clínica Unificada. 2.6.2. Hacer seguimiento a las novedades de servicios que el Hospital presente ante el Registro Especial de Prestadores de Salud. 2.6.3. Dar trámite a las peticiones y reclamos presentados con ocasión a la prestación de servicios de mediana y alta complejidad. 2.7.) **Técnico:** Adopción de medidas de fortalecimiento de los ingresos y austeridad en el gasto para lo cual el Hospital debe: 2.7.1. Reflejar en los estados financieros de la ESE, con el mejoramiento en los procesos de facturación y radicación de facturas. 2.7.2. Reflejar en sus estados financieros el mejoramiento del recaudo durante la vigencia. 2.7.3. Implementar medidas adoptadas por la ESE para implementar un proceso de austeridad en el gasto.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA E.S.E.: Para garantizar la ejecución del presente Convenio de Desempeño, la ESE se obliga a: 3.1.) Certificar la cuenta de uso de los recursos del presente convenio. 3.2.) Adicionar los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo con la ejecución presupuestal de la vigencia 2023. 3.3.) Presentar al Departamento las bases de giro del plan de pagos de pasivos presentados por la E.S.E en el marco de su plan de saneamiento fiscal, con los soportes de ley correspondiente. 3.3.) Entregar informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño que incluya el impacto en la reducción de los pasivos con los recursos asignados. 3.5.) Certificar los pasivos al cierre de la ejecución del convenio, en documento suscrito por el Gerente, Contador de la ESE y Revisor Fiscal. 3.6.) Enviar el Desarrollo de la Historia Clínica Unificada.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del convenio, como aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para la implementación de un plan departamental que permita a la red pública de prestación de servicios de salud el equilibrio financiero contribuyendo con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los vallecaucanos.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD desembolsara a la E.S.E. el valor del presente Convenio amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6000000074 del 05 de junio de 2023, por valor de CINCO MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.077.661.048), con cargo al rubro presupuestal:

- **Fondo:** 1-1003 - RENTAS CEDIDAS
- **Centro Gestor:** 1106 - SECRETARIA DE SALUD

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- **Posición Presupuestaria:** 2330102005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado
- **Área Funcional:** 3050103030050000 - Gestión Administrativa y
- **Elemento PEP:** PI30-102057/1/1/01/75 - Asistir técnica y financieramente al 100% de las ESE con plan de saneamiento fiscal y financiero - SSF

La Gobernación del Valle transferirá el 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, una vez se cuente con la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 1:** Los recursos que se aportan en el presente CONVENIO deben destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual, lo cual significa que no pueden destinarse a otros fines. **PARÁGRAFO 2:** Al término del presente Convenio de Desempeño los recursos no ejecutados serán reintegrados por la E.S.E. a la cuenta de "otros gastos de salud – inversión" del Departamento. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO autorizará el pago al beneficiario final, previa presentación de la matriz de giro por la E.S.E., a la secretaria de Salud Departamental, con sus respectivos soportes.

CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DE LA E.S.E.: La E.S.E. hace las siguientes declaraciones: 6.1.) Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 6.2.) Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente Convenio. 6.3.) La E.S.E. al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 6.4.) La E.S.E. está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.5.) El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 6.6.) La E.S.E. durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto. 6.7.) La E.S.E. manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8.) La E.S.E. se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO: El plazo del presente Convenio es hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha en que se dé inicio del Convenio a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DE LA E.S.E.: 8.1.) Recibir la transferencia del 100% de la suma pactada en este convenio a la cuenta certificada por la ESE, una vez se cuente con la certificación de la apertura de la cuenta bancaria y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso por parte del DEPARTAMENTO. 8.2.) Recibir oportunamente la información suficiente y requerida para la ejecución del convenio. 8.3.) Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen dentro del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E.: La E.S.E. se obliga a: 9.1.) Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de especificidad y alcance definidas en el presente Convenio. 9.2.) Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga. 9.3.) Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio. 9.4.) Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 9.5.) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.6.) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar la transferencia que corresponde en cumplimiento del convenio. 9.7.) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del convenio. 9.8.) Las demás inherentes al objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: 10.1.) Revisar, rechazar y solicitar los ajustes y/o modificaciones necesarias a todos los documentos y soportes presentados por la E.S.E. para la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: Son obligaciones del Departamento: 11.1.) Ejercer control sobre el presente Convenio, de manera directa o indirecta. 11.2.) Desembolsar a la cuenta certificada por el Hospital el valor pactado en el presente convenio de desempeño de acuerdo con los periodos establecidos por las partes. 11.3.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la E.S.E. 11.4.) Acoger y ejecutar respecto de la E.S.E. las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Convenio que defina la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD. 11.5.) Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de la ESE. 11.6.) Realizar seguimiento a la ejecución del convenio. 11.7) Revisar y avalar las bases de giro con sus respectivos soportes para autorización del pago al beneficiario final. 11.8.) Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: LA E.S.E. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. LA E.S.E. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La E.S.E. se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DEPARTAMENTO con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DEPARTAMENTO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte de la E.S.E. en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LA E.S.E.: La E.S.E. es independiente al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD y en consecuencia, la E.S.E. no es su representante, agente o mandatario. LA E.S.E. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: La E.S.E. no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre la E.S.E. y el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Nombre: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaría Departamental de Salud Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco. Teléfono: 6200031 Correo electrónico: secretariadesaludnotificaciones@valledelcauca.gov.co	HOSPITTAL LOCAL DE OBANDO E.S.E. Nombre: ELIZABETH VELEZ MONCADA Cargo: Gerente Dirección: Calle 6a No. 2 - 90 Teléfono: 2053111 - 2053734 Correo electrónico: hosloban@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGILANCIA Y CONTROL: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la E.S.E. a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, estarán a cargo de un supervisor, quien será un Profesional Universitario, que será designado por el Ordenador

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del Gasto de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, antes del inicio de la ejecución del Convenio, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 21.1.) Los estudios y documentos previos. 21.2.) La solicitud presentada por la E.S.E. 21.3.) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 21.4.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el municipio de OBANDO y el domicilio del Convenio es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT: LA E.S.E. certifica al DEPARTAMENTO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. LA E.S.E. se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio LA E.S.E., algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL DEPARTAMENTO tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho LA E.S.E. pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EL DEPARTAMENTO de igual forma, LA E.S.E. se obliga expresamente a entregar AL DEPARTAMENTO, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL DEPARTAMENTO requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a las E.S.E. realizar el proceso del convenio en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, convenios y en general los actos derivados de la actividad previa al convenio, referente al convenio y posterior al convenio, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: MARTHA LUCÍA GARZÓN POTOSÍ – Profesional Universitario

Revisó: Ana Dolores Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.